

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARIDAD CARMENSA BERTETTI LAGOS**, Mayor de edad, casada, con cedula de identidad numero: 0801-1939-02075 y que en su condición se denomina la arrendadora. Y el Abogado: **JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA**, Mayor de edad, casado, con cedula de identidad numero: 1501-1971-00404 y actuando como **Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)** Quien fuese nombrado mediante acuerdo ejecutivo número 001-A-2014 de fecha 31 de enero del 2014. Y en su condición se denominara El arrendatario. Ambos de nacionalidad hondureña y de este domicilio del distrito central. Por el presente documento hacemos constar que en esta fecha hemos hecho un convenio en celebrar un contrato privado de arrendamiento de un lote de terreno para estacionamiento vehicular bajo las condiciones siguientes: **1)**. La arrendadora manifiesta que en representación de su esposo el señor: **JACIR JACIR DACCARETT** que es dueño de un predio de esquina ubicado en residencial modelo de comayagua ubicado en la avenida principal 2da calle al costado oeste de Conatel, el cual costa de una área de terreno totalmente plana de 883.5vrs<sup>2</sup> ó 616mts<sup>2</sup> el cual se encuentra inscrito con el número 199, folios 228 y 229 del tomo 126 del registro de la propiedad de este departamento de Francisco Morazán. La señora **CARIDAD CARMENSA BERTETTI LAGOS** está autorizada en arrendarlo, mediante carta poder realizada en escritura pública otorgado por el abogado y notario **LUCAS ZELAYA LOZANO** con carnet número 0015 del colegio de abogados de honduras; inscrita con fecha 2 de octubre de 1996 **2)**. Que teniendo convenio en arrendar a El arrendatario el predio descrito en la cláusula anterior se da en alquiler por un plazo de **un (1) año prorrogable a partir del 06 de Enero del 2018 al 05 de Enero 2019.** **3)**. El precio del arrendamiento anual será de: **Ciento Noventa y Dos Mil Lempiras (Lps.192, 000.00)** por el plazo establecido en la cláusula

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARIDAD CARMENSA BERTETTI LAGOS**, Mayor de edad, casada, con cedula de identidad numero: 0801-1939-02075 y que en su condición se denomina la arrendadora. Y el Abogado: **JAVIER TOMAS DACCARETT GARCIA**, Mayor de edad, casado, con cedula de identidad numero: 1501-1971-00404 y actuando como **Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)** Quien fuese nombrado mediante acuerdo ejecutivo número 001-A-2014 de fecha 31 de enero del 2014. Y en su condición se denominara El arrendatario. Ambos de nacionalidad hondureña y de este domicilio del distrito central. Por el presente documento hacemos constar que en esta fecha hemos hecho un convenio en celebrar un contrato privado de arrendamiento de un lote de terreno para estacionamiento vehicular bajo las condiciones siguientes: **1).** La arrendadora manifiesta que en representación de su esposo el señor: **JACIR JACIR DACCARETT** que es dueño de un predio de esquina ubicado en residencial modelo de comayagua ubicado en la avenida principal 2da calle al costado oeste de Conatel, el cual costa de una área de terreno totalmente plana de 883.5vrs<sup>2</sup> ó 616mts<sup>2</sup> el cual se encuentra inscrito con el número 199, folios 228 y 229 del tomo 126 del registro de la propiedad de este departamento de Francisco Morazán. La señora **CARIDAD CARMENSA BERTETTI LAGOS** está autorizada en arrendarlo, mediante carta poder realizada en escritura pública otorgado por el abogado y notario **LUCAS ZELAYA LOZANO** con carnet número 0015 del colegio de abogados de honduras; inscrita con fecha 2 de octubre de 1996 **2).** Que teniendo convenio en arrendar a El arrendatario el predio descrito en la cláusula anterior se da en alquiler por un plazo de **un (1) año prorrogable a partir del 06 de Enero del 2018 al 05 de Enero 2019.** **3).** El precio del arrendamiento anual será de: **Ciento Noventa y Dos Mil Lempiras (Lps.192, 000.00)** por el plazo establecido en la cláusula

número 2 **4).** El valor del alquiler mensual se fija en la cantidad de **Diez y Seis Mil Lempiras Netos. (Lps. 16,000.00)** más el impuesto del 15% debiendo efectuarse los primeros días de cada mes mediante depósito en la cuenta bancaria número: **21-309-000339-4 de Banpais**, a nombre de **JACIR DACCARETT JACIR**. El cual los pagos se harán por medio de la secretaria de finanzas (SIAFI). Por lo que el pago de impuesto sobre ventas del 15% que equivalen a **Dos Mil Cuatrocientos Lempiras (Lps. 2,400.00)** será absorbido por Conatel como retención de la fuente. **5).** El solar será utilizado única y exclusivamente para estacionamiento vehicular para Conatel. **6).** Será por cuenta del dueño del predio **JACIR JACIR DACCARETT** el pago correspondiente a impuestos sobre bienes inmuebles. **7).** El predio dado en alquiler; tiene un muro perimetral de bloque reforzado con concreto, malla ciclón, y láminas troqueladas de color verde con serpentina, portón de acero vehicular y peatonal, el cual se dejara en las buenas condiciones como les fue entregado el día que desocupen el mismo, además toda mejora a futuro sobre dicho predio será por cuenta de Conatel y al momento de prescindir de este u otros contratos, tales mejoras deberán ser retiradas en su totalidad. **8).** Será por cuenta del arrendatario las mejoras locativas del predio ya sea chapeado, golpes internos causados por vehículos, puesta de grava para eliminar el lodo, caseta. **9).** Los portones de acero del predio deberán estar cerrados a la hora establecida por Conatel y debidamente colocarles sus candados respectivos para mayor seguridad a las viviendas vecinas. **10).** La arrendadora manifiesta que no se hace responsable por asaltos o robos a casas circunvecinas al predio arrendado; por dejar ya sea los portones abiertos o sin candados en horas laborables y no laborables por parte de Conatel. **11).** El arrendatario por su parte manifiesta que es cierto lo que la arrendadora ha expresado en las cláusulas que anteceden y acepta los términos del presente contrato de arrendamiento en el que el mismo se refiere; por si así lo han convenido



las partes. En fe de lo cual firmamos el presente contrato privado en la ciudad de Comayagua M.D.C. a los **06 Días del mes de Enero del año 2018.**

*Caridad Bertetti*

**Sra. Caridad Carmensa Bertetti L.**

La Arrendadora

*Javier Tomas Daccarett G.*

**Abogado: Javier Tomas Daccarett G.**

El Arrendatario

